UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS CONTRAVENCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL NÚCLEO FAMILIAR

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

ERIKA PAOLA GONZÁLEZ SALAZAR

NOMBRE DEL TUTOR

AB. HÉCTOR JOSÉ YÉPEZ MARTÍNEZ

SAMBORONDON OCTUBRE 2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **ERIKA PAOLA GONZÁLEZ SALAZAR**, estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo,

CERTIFICO

Que el presente trabajo de titulación, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, cumple con los requisitos y méritos académicos, por lo cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

HECTOR YEPEZ MARTINEZ

Digitally signed by HECTOR YEPEZ MARTINEZ

Ab. Héctor José Yépez Martínez

TUTOR

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Nombres Y Apellidos: Erika P. Gonzalez Salazar

Título Académico más alto: Bachiller en Informática de la República del Ecuador

Filiación Institucional: Universidad de Especialidades Espíritu Santo

Correo Institucional: erika.gonzalez@uees.edu.ec

Dirección de Correspondencia: Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P. Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Km 2.5 vía Puntilla, Samborondon, Ecuador.

DEDICATORIA

Nunca pensé que iba a llegar este momento en el que puedo decir Gracias Dios por fin lo logre, con muchos esfuerzos y mucha perseverancia, nunca desistí en seguir adelante para culminar mi carrera profesional, en donde me apoye en mis hijos **(Gregory - Nallely y Franshesca)**, por ser mi motor principal para cumplir una parte de mis metas y objetivos, a mis ángeles del cielo **(Francisco, Violeta y Lucia)** así como también a **(Carlos Salazar)** quien a pesar de que era mi abuelo fue un maravilloso padre quien me dio amor y su apoyo incondicional para mi educación desde inicial en unión y apoyo también de mi abuela **(Emelda Monteverde)** padre a Papi Viejo **(Néstor Maridueña Q.)** quien fue un suegro, un padre y un abuelo donde me dio sus consejos, y mucho apoyo incondicional, en cada travesía del camino, Gracias por creer en mí y por su cariño y apoyo en todo.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Especialidades Espíritu Santo por darnos la oportunidad de poder cumplir nuestros sueños con estas ofertas académicas y a los

tutores, por su tiempo, paciencia en impartir sus conocimientos en cada catedra durante todo este proceso.

Resumen

Esta investigación analiza la eficacia de las contravenciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y el núcleo familiar en Ecuador, concluyendo que no han sido efectivas. Los resultados muestran que 6 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género y que, en casos leves, la mayoría no son denunciados. Solo se procesan casos moderados o graves, y las penas por contravenciones son leves, lo que provoca reincidencia. La metodología mixta utilizada permitió una investigación profunda, revelando la necesidad de reformar el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, proponiendo el aumento de penas para estos delitos.

Palabras clave: violencia, genero, penas, contravenciones, agresión

Abstract

This investigation aimed to analyze the effectiveness of contraventions to prevent and eradicate violence against women and the family unit in Ecuador, demonstrating their ineffectiveness. The study concludes that penalties for such offenses need to be increased to prevent recurrence. Using a mixed methodology, combining qualitative and quantitative approaches, the research revealed that 6 out of 10 women in Ecuador have experienced gender violence. Mild cases are often unreported, and only moderate or severe instances are prosecuted. The light penalties contribute to the recurrence of violence. Therefore, the research proposes modifying article 159 of the Comprehensive Organic Penal Code to increase penalties for violations of violence against women.

Keywords: violence, gender, penalties, contraventions, aggression

Índice

Resumen 3
Abstract 7
Introducción 10
Objetivo general 11
Objetivos específicos 11
Desarrollo 12
La violencia de genero 12
Causas de la violencia de género 15
Cultural 15
Económico 16
Psicológico 16
Ciclo de la violencia de género 17
Acumulación de tensión 17
Agresión 17
Reconciliación 18
Contravenciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer 19
Contravenciones de violencia contra la mujer 20
Contravención por agresión física a una mujer 20
Contravención por destrucción o retención de objetos 21
Contravención por improperios 21
Metodología 22
Enfoque 22
Mixto 22

Métodos 22

Estadístico 22

Exegético 22

Resultados 23

Conclusiones 26

Referencias 28

Introducción

El problema que se presenta en esta investigación, está relacionado de manera directa con de la eficacia de las Contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Núcleo Familiar, ya que el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal contempla dichas contravenciones, pero se ha podido demostrar que existe un alto índice de reincidencia, situación que demuestra que las penas de dichas contradicciones no son lo suficientemente fuertes para evitar que las mismas se cometan nuevamente.

En relación a lo anterior, es valioso destacar qué tanto la Constitución de la República de Ecuador, como el Código Orgánico Integral Penal y la ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, tienen como fin evitar que existan acciones de violencia tanto en el plano psicológico, físico y sexual, en contra de la mujer. Ahora bien, en relación a las contravenciones se ha podido demostrar que las mismas no son efectivas, por lo cual se requiere que el legislador aumente las penas en ella contemplada, ya que por ejemplo dentro de las acciones más comunes se encuentra la agresión física a la mujer en aquellas situaciones en las cuales no se causa algún tipo de lesión, dentro de los cuales la legislación contempla acciones como bofetadas, puntapié, empujones, que al final solamente contemplan una pena de 5 a 10 días, o trabajo comunitario de 60 a 120 horas, pero este tipo de agresión son las más comunes que se verifican a diario, en consecuencia, se hace necesario que se establezcan sanciones mayores para evitar la reincidencia de las mismas.

En este mismo sentido. se evidencia por ejemplo que las agresiones verbales como improperios. expresiones de descréditos que manifiesten una deshonra en contra de la mujer o miembros del grupo familiar, son sancionados con 50 a 100 horas de trabajo comunitario y de ese tipo de situaciones son las más comunes que ocurren en el ámbito familiar, y es importante su corrección ya que, si este tipo de violencia no se detiene, la misma puede aumentar causando de esta manera un daño a la integridad física o a la vida de la víctima.

Objetivo general

Analizar la eficacia de las Contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Núcleo Familiar Ecuatoriano

Objetivos específicos

Demostrar que las Contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Núcleo Familiar no han sido efectivas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Demostrar la necesidad de elevar las penas de las Contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Núcleo Familiar para evitar su reincidencia

Proponer medidas legislativas en base al derecho comparado para reducir los índices de Violencia en Contra de la Mujer

Desarrollo

La violencia de genero

La violencia de género es una conducta que ha estado presente desde los inicios de la sociedad, en la cual existe un patriarcado en beneficio del hombre que ha sido generado por el dominio de los espacios públicos, dejando a la mujer principalmente relegada a un segundo plano y a espacios eminentemente privados como el hogar en este aspecto y valioso destacar que la mayoría de sociedades este tipo de conductas se ha normalizado, llegando inclusive al punto de que muchas mujeres justifican este tipo de conductas en este aspecto es valioso destacar la opinión de (Lagarde, 2019) quién define la violencia de género de la siguiente manera:

> La violencia de género es una conducta que se materializa por realizar un conjunto de actos negativos en contra de la mujer por el hecho de serlo, ha estado presente en la mayoría de las sociedades y a pesar que la actualidad ha existido avances importantes gracias al establecimiento instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, que tienen como fin reducir los niveles de desigualdad entre el hombre y la mujer queda mucho camino por recorrer, la característica esencial de la violencia de género es que no existe una razón esencial para ella se agrede al sexo femenino solamente por serlo, y esta agresión se materializa en golpes insultos, violencia desprecio así como también marginación en el ámbito laboral. (pág. 44)

Al efectuar un análisis de la definición de la autora anterior se demuestra que la violencia de género ha estado siempre presente en todas las sociedades y se ha materializado desde el momento en el cual se rompe ese equilibrio entre el hombre y la

mujer y se deja a esta última en un segundo plano restando la importancia en el ámbito social empresarial laboral ya que se le destina principalmente a labores domésticas en aquellos casos que tiene una presencia en los espacios públicos generalmente se le deja en un segundo plano en consecuencia la violencia de género se materializa desde el momento en que se deja de lado a la mujer por el hecho de serlo sin tomar en consideración sus atributos su formación su preparación y sus condiciones.

En este mismo orden de ideas dentro de la especialista que han profundizado acerca del problema de la violencia de género es valioso citar a (Segato, 2019) quien ha considerado lo siguiente:

> La violencia de género es una realidad actual que se materializa en cualquier tipo de actos que realiza un hombre disminuyendo las capacidades de una mujer, se materializa la desigualdad de derechos cuando se desprecia al sexo femenino para un puesto laboral, cuando solo se tomen consideración a la mujer como un referente en el hogar, dejando los espacios públicos reservados en la mayoría de los casos para los hombres, en este sentido es valioso destacar que el Estado tiene una responsabilidad y tiene la obligación de dictar política públicas para reducir la violencia de género. (pág. 75)

Al efectuar un análisis de la cita anterior, se demuestra que la autora es bastante crítica con el Estado, ya que parte del criterio que es el responsable de contemplar políticas públicas tanto en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial, con el fin que se puedan reducir las desigualdades que existe entre el hombre y la mujer, garantizando de esta manera un equilibrio en los derechos de ambos sexos, con esto no se pretende generar mayores beneficios para la mujer en relación al hombre, ya que se estaría haciendo totalmente lo contrario sino que exista una verdadera igualdad.

En relación a lo anterior, se evidencia tanto en el ámbito internacional como nacional, que la mayoría de los cargos públicos importantes de gran nivel, están dominados por el sexo masculino, si bien es cierto con el paso del tiempo se le ha dado una mayor participación a la mujer, la misma al efectuar un análisis justo dista mucho de lo que debería ser una verdadera igualdad que le permita a la mujer acceder a los espacios públicos en equilibrio de condiciones que el sexo masculino.

En este mismo orden de ideas es valiosa la opinión de (Medina, 2019) quien ha señalado lo siguiente:

> El criterio de la violencia de género ha evolucionado ya que tradicionalmente solo se consideraba como tal a la violencia física ejercida en contra de una mujer por el hecho de serla, hoy el criterio es mucho más amplio, ya que se está en presencia de violencia de género cuando ella existe desde el punto de vista psíquico, sexual, social, laboral y económico, lo cual ha hecho que el problema se vea de distintas aristas y resulta ser más grave de lo que se concebía décadas atrás. (pág. 52)

De acuerdo a la definición anterior, en la actualidad se evidencia que el problema de la violencia de género tiene una mayor magnitud, ya que en el pasado solamente se consideraba como violencia de género la violencia física que se efectúa en contra de género femenino, pero en la actualidad tanto en el ámbito internacional, como nacional, existe el criterio que se está en presencia de violencia de género cuando se margina a la mujer en el ámbito económico social laboral político, así como también cuando se le agrede desde el punto de vista psicológico, que está formada por conductas que pueden ser acciones u omisiones que generen un malestar en la mujer.

En relación a lo señalado anteriormente, en la actualidad la lucha es mucho mayor porque existen muchos más aspectos que demuestran que la violencia de género

es un problema complejo, en primer lugar, por la cantidad de aspectos que afectan a la mujer y en segundo lugar, ya que es un problema que ha existido socialmente desde siempre, en consecuencia, luce bastante complejo erradicar esta situación en el cual el Estado es el principal responsable, pero también la sociedad de manera consciente debe realizar acciones para evitar la vulneración de los derechos de la mujer.

Causas de la violencia de género

Cultural

Dentro de los principales aspectos que son causantes de la violencia de género en la actualidad, el más resaltante es el cultural, y ello se puede observar principalmente en el continente latinoamericano, donde tradicionalmente ha existido un machismo muy marcado, en el cual es el hombre quien lleva la responsabilidad del hogar, es el director de la familia, pero ello se ve materializado también en todas las estructuras organizacionales como en el ámbito laboral generalmente el jefe es del sexo masculino, en los ámbitos públicos, los gobernantes también lo son, en consecuencia eso se termina traduciendo en que existe una sociedad machista (Cuervo, 2020).

Al efectuar un análisis histórico de la mujer, se ha evidenciado que fueron muy pocas las que tuvieron un papel preponderante nivel histórico, ya que la mayoría de ellas siempre han estado a las sombras de un hombre, y aquellas que pudieron de alguna manera tener una significación especial en algún momento histórico siempre era comparada con el sexo masculino, con el ánimo de poder rebajar su importancia en el ámbito social, este tipo de situaciones demuestra que principalmente el problema de la violencia de género, proviene que la misma sociedad desde el punto de vista cultural, ha aceptado y ha normalizado la violencia de género, lo cual genera una mayor resistencia para lograr políticas públicas y resultados positivos en el ámbito de la erradicación de la violencia de género (Alonso, 2020).

Económico

En relación al ámbito económico, es importante que la mayoría de los casos, por los prejuicios sociales a la mujer se le establecen sueldos y salarios muy por debajo de los que tiene el sexo masculino, el hecho que socialmente es el hombre proveedor del hogar, genera que en muchas oportunidades la valoración económica de la mujer está por debajo del hombre, es muy común en la actualidad observar cómo se discrimina económicamente a la mujer en el ámbito laboral, ya que se evidencia como en muchas oportunidades en distintos trabajos, en los mismos puestos, con las mismas responsabilidades y la misma carga horaria, la mujer gana mejor que un hombre en igualdad de condiciones (Castro, 2019).

Por otra parte, importante destacar, que, al existir menores oportunidades económicas para la mujer, se genera una mayor dependencia de ella hacia el hombre, situación que ya genera que exista una desigualdad en el hogar, esta situación conlleva a que el hombre por tener mayores condiciones económicas, se sienta líder del hogar, pueda generar situaciones de violencia por creer que tener una mayor condición económica le da un grado de superioridad en el hogar (Bonino, 2018).

Psicológico

El aspecto psicológico es clave en la violencia de género, inclusive cuando se analiza desde ambos sexos ya que en primer lugar el hombre se cree con una condición de superioridad a la mujer y producto de ese patriarcado de esa crianza que ha evidenciado la mujer, nace y evoluciona también con una concepción de inferioridad hacia el hombre, ya que desde que es niña observa una dominación del hombre a través de la fuerza, del aspecto económico, económicos en la mayoría de los hogares se crece viendo al padre como el líder de la familia, el proveedor económico y ese rol que

observa a la mujer desde que es niña, hace que ya en su fase de adulta conserve esos mismos patrones (Botias, 2019).

En relación con lo anterior se evidencia que el aspecto psicológico está ligado a los aspectos sociales porque son los que hacen ver tanto en el hombre una condición de superioridad y en la mujer una condición de inferioridad situación que no es real ya que ambos sexos deben tener igualdad de derechos y obligaciones tanto entre ellos como a nivel social por tal motivo se hace necesario que existan política pública profunda desde los primeros años de educación primaria y secundaria con la finalidad de poder desterrar esos viejos esquemas que se encuentran enquistados en la sociedad.

Ciclo de la violencia de género

Acumulación de tensión

Es la primera fase de la violencia de género, y ella se materializa en los momentos iniciales de toda relación bien sea familiar, laboral de pareja económica producto de distintas desavenencias, conflicto de opiniones en relación a un determinado tema, hace que se generen con el paso del tiempo resentimientos, que si no son conversados en la relación, se va generando un clima de tensión entre ambas partes o entre una de ellas, lo cual con el pasar del tiempo genera incomodidades, que pueden traer como consecuencia que existan situaciones de violencia de género (Quitana, 2020).

Agresión

Es la segunda fase del ciclo de la violencia de género, ella va a depender del grado de tolerancia que tenga una de las partes, principalmente el hombre hacia la mujer y ocurre cuando esas situaciones de la fase uno que es la acumulación de tensión, rebasan los límites del agresor, en este tipo de situaciones se puede manifestar mediante acciones de violencia física, verbal, sexual, psicológica, económica pero también mediante un conjunto de inacciones como puede ser el no hablarle de manera indefinida

a la otra persona, no cumplir con la obligaciones económicas que tienen beneficio de ella o ignorarla desde el punto de vista psicológico (Peyrú, 2020).

En este mismo sentido, es importante destacar que la agresión se puede materializar el ámbito público en el campo laboral, cuando se humilla a una mujer, cuando se le degrada en el aspecto económico, pero también ocurre en el hogar, cuando se le maltrata física y verbalmente, cuando se le priva inclusive de su libertad económica y hasta de su propia libertad, cuando su pareja no le deja salir del hogar por un tiempo determinado como un castigo.

Reconciliación

Esta es la última fase de la violencia de género, ocurre luego que existe el maltrato a la mujer, generalmente en este tipo de situaciones el agresor toma conciencia de la vulneración de los derechos, de las actuaciones que hizo, de los golpes maltratos vejaciones que efectuó a la mujer, con la finalidad de lograr una reconciliación, pero lamentablemente este tipo de situaciones en la mayoría de los casos si no existe una ayuda profesional que ponga fin al ciclo de la violencia, con el paso del tiempo ocurre nuevamente el ciclo de tensión, las agresiones, se vuelve a esta fase y se genera un círculo vicioso en la cual la afectada siempre es la mujer (Buela, 2019).

Figura 1 *Ciclo de la violencia*



Contravenciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer

Las contravenciones son conjunto de infracciones que ha establecido el legislador, que, a diferencia de los delitos graves, poseen un nivel menor, pero que de igual forma vulneran derechos de la ciudadanía en general. En este sentido cuando se contemplan contravenciones con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, se busca sancionar un conjunto de actividades, que van en contra de la tranquilidad física, psicológica que puede tener una mujer, sin que ello alcance una naturaleza de un delito grave.

En este sentido es valiosa la opinión de (Uson, 2019) quien ha definido las contravenciones en materia de violencia contra la mujer de la siguiente manera:

> Son conjunto de acciones que han sido tipificadas por el legislador, con la finalidad de establecer un conjunto de sanciones para aquellas personas que cometen un delito leve contra la mujer, la idea esencial es sancionar este tipo de conductas, porque a pesar de que no son graves, si no se corrigen a tiempo puede traer como consecuencia que en el futuro existan agresiones moderadas, graves

que afecten la integridad física, e incluso puedan causar la muerte de una mujer. (pág. 52)

Al efectuar un análisis de la definición anterior, se puede apreciar que el legislador pretende con el establecimiento de las contravenciones en favor de la mujer, es evitar que este tipo de conductas que son una pequeña iniciación de violencia en contra de la mujer, pueda seguir evolucionando y de esta manera evitar un mal mayor, como podría ser la afectación de su integridad física, de su salud, de su aspecto emocional, o inclusive llegar a lesiones que pudiera causar la muerte de una mujer, en consecuencia, se puede señalar que la naturaleza esencial de este tipo de contravenciones es de naturaleza preventiva.

Contravenciones de violencia contra la mujer

Se está en presencia de este tipo de contravenciones, en aquellas situaciones en las cuales cualquier persona golpee, hiera a cualquier mujer, causando un daño o enfermedad que impida la realización de sus actividades diarias por un lapso no mayor a tres días, en este tipo de situaciones de acuerdo al criterio, del legislador ecuatoriano, se aplicaría una pena privativa de libertad de 15 a 30 días. De esta forma el legislador establece una sanción cuando se esté en presencia de un daño leve, que a su criterio es cuando impide las actividades cotidianas, por un lapso no mayor a 3 días (Perez, 2021).

Contravención por agresión física a una mujer

En este sentido el legislador ecuatoriano, parte del criterio que se está ante este tipo de contravenciones, cuando cualquier persona realiza una agresión física a una mujer sin causar la lesión, y ello puede ocurrir por acciones como empujones, bofetadas, golpes o puntapiés, sin que se cause una lesión a la mujer, en este tipo de situaciones de acuerdo a lo contemplado en la legislación penal ecuatoriana, se establece una sanción de cinco a diez días o trabajo comunitario que dependiendo de la gravedad de la agresión va a estar entre sesenta a ciento veinte horas y medias de reparación integral.

En este tipo de situaciones se evidencia, que tomando en consideración que se está ante una agresión física independientemente quien no se cause una lesión a la mujer, se contempla una sanción mayor con la finalidad de evitar un daño superior en el mediano o largo plazo (Barragan, 2021).

Contravención por destrucción o retención de objetos

Se está en presencia de este tipo de contravenciones, cuando cualquier persona efectúe actos que impliquen la sustracción retención o destrucción de instrumentos de trabajo que pertenecen a una mujer, así como también de cualquier tipo de documentos personales en aquellos casos en los cuales no constituye un delito autónomo que se encuentre contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, en este tipo de situaciones el legislador ha establecido que se establecerá una sanción de trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas, así como también la obligación para el responsable de los actos de devolver los bienes o el pago en un equivalente económico, así como también una reparación integral (Caicedo, 2022).

En relación a lo anterior, se evidencia que en este tipo de situaciones no se causa un daño físico a la mujer, pero se puede causar una incomodidad desde el punto de vista económico o laboral, ya que los instrumentos de trabajo son herramientas esenciales para poder generar su estabilidad económica, en consecuencia, cualquier tipo de sustracción destrucción o retención de los mismos va a generar un malestar en la mujer y a los efectos de sancionar este tipo de situaciones, se establece la obligación de devolver las cosas o efectuar un pago económico y de igual forma una reparación integral por el daño causado.

Contravención por improperios

Este tipo de contravenciones, ocurre cuando una persona de cualquier forma puede ser verbal o por escrito, realice un conjunto de expresiones que desacrediten o

deshonren a una mujer, siempre y cuando no constituye un delito contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, en este tipo de acciones el legisladores ecuatoriano establece una sanción de 50 a 100 horas de trabajo comunitario, así como también establece la obligación de ordenar un tratamiento psicológico para el agresor, así como también para las víctimas y de igual forma establecer una medida de reparación integral (Caicedo, 2022).

Metodología Enfoque Mixto

A los efectos de darle una mayor profundidad a la presente investigación, se optó por la utilización del método del enfoque mixto, que es aquel que combina por una parte el enfoque cualitativo, que se utilizó al momento de efectuar los análisis doctrinales y vinculados a la contravenciones para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, cómo el enfoque cuantitativo que se utilizó al momento de efectuar un análisis de las estadísticas actuales de las contravenciones que se producen en contra de la mujer ecuatoriana.

Métodos Estadístico

Este método se aplicó al momento de efectuar un análisis de las estadísticas actuales de las cifras de violencia que existe en contra de la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a los efectos de demostrar los altos niveles de violencia encontrar el género femenino.

Exegético

Este método tiene como fin, analizar los elementos jurídicos del problema de estudio, se aplicó en la presente investigación al momento de efectuar un análisis de la normativa legal vigente en materia de protección a la mujer.

Resultados

La violencia en el Ecuador en contra de la mujer se encuentra presente, así como también el continente latinoamericano, al efectuar un análisis de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra la Mujer (2023) se ha podido establecer lo siguiente:

> En el Ecuador, la violencia de género es un problema importante, ya que las estadísticas del año 2023, demuestran que 6 de cada 10 mujeres que viven en el Ecuador han experimentado algún tipo de violencia de género, es decir el 60% de las mujeres ecuatorianas en algún momento de su vida han evidenciado violencia de género. (pág. 8)

De acuerdo a las estadísticas anteriores, se demuestra que las políticas públicas en materia de violencia de género que ha establecido el Estado ecuatoriano, han sido insuficiente ya que el porcentaje de mujeres que ha evidenciado violencia de género para el año 2023 es muy alto, en consecuencia, se hace necesario por una parte efectuar políticas públicas a los efectos disminuir los niveles de violencia en contra de la mujer, así como también en el ámbito legislativo, se requiere que exista una mayor rigurosidad de las penas de los delitos en contra de la mujer.

En este mismo sentido importante hacer referencia al Índice de Género a Nivel País elaborado por la Organización de las Naciones Unidas (2023) en las cuales estableció lo siguiente:

> La situación de violencia de género en el Ecuador es preocupante porque el 94% de las mujeres violentadas, no reportan ni denuncian el caso ante instancias formales, ya que la gran mayoría de las agresiones que sufre son de naturaleza verbal, psicológica o los maltratos son leves, las denuncias se procesan en

> aquellas circunstancias en las cuales la agresión puede colocar en peligro la integridad física o la vida de la mujer. (pág. 11)

Al efectuar un análisis de lo señalado por el Índice de Género a Nivel País Elaborado por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2023 en el Ecuador, se puede evidenciar perfectamente que la mayoría de las agresiones que sufren las mujeres son de carácter leves, decir de naturaleza verbal, psicológica y maltratos que no generan una incapacidad en la mujer, como golpes, bofetones, y esta situación encuadra perfectamente dentro de la contravenciones de violencia contra la mujer que se encuentra contemplada en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, ahora bien uno de los principales problemas, es que las penas allí contempladas son muy leves, situación que genera que al existir una denuncia por este tipo de circunstancias, no existe el castigo suficiente para que ello no vuelva a ocurrir, por lo cual se hace necesario en mediano y corto plazo estas penas sean elevadas.

En este sentido importante hacer referencia a lo señalado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2023) que estableció lo siguiente:

> En Ecuador en lo que va del año, 702 mujeres fueron víctimas de femicidio, de las cuales, de cada 100 víctimas, 80 fueron asesinadas por sus parejas. De igual forma es importante señalar que del 100% de mujeres que fueron víctima de violencia de género el 54.5% fue a consecuencia de maltratos verbales, improperios, destrucción de instrumentos de trabajo o lesiones leves que no causaban una incapacidad o daño mayor a 3 días. (pág. 1)

Ahora bien, al analizar la cifras emanadas del Fondo de Población de las Naciones Unidas, coinciden perfectamente señalado por el Índice de Género a Nivel País así como también con la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra la Mujer 2023, Lo que demuestra y la gran mayoría de la violencia de

género se inicia mediante la comisión de niveles de violencia que no evidencia una gravedad para la víctima y producto que las sanciones son muy mínimas y el agresor reincide en las mismas pero ya cometiendo actos de una gravedad moderada o grave en consecuencia se hace necesario que la contravenciones de violencia contra la mujer que se encuentran contempladas en el Código Orgánico Integral Penal se efectúe un aumento de la pena.

En relación a lo anterior se propone la presente modificación al artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

> Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de nueve meses a un año, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días. La persona que agreda físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de nueve meses a un año y medidas de reparación integral. La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con nueve meses a un año y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral. La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con nueve meses a

un año y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.

La propuesta anterior se justifica, tomando en consideración que los resultados de la investigación han demostrado que la penas actuales para delitos leves, como son las contravenciones en contra de la mujer contempladas en el Código Orgánico Integral Penal, establece penas muy leves, ha traído como consecuencia que los agresores reinciden en este tipo de conductas, situación que trae como consecuencia que la gran mayoría de los delitos de violencia contra la mujer, son de carácter leve, por tal motivo de manera progresiva se aumenta la gravedad de los mismos, pudiendo llegar a daños importantes en la integridad física, que pueden causar incapacidad de una persona total o parcial o llegar a situaciones de causar la muerte de una mujer por tal motivo se hace necesario aumentar las penas establecidas en las contravenciones de delitos de violencia contra la mujer.

Conclusiones

Luego de culminar la presente investigación que tuvo como objetivo general analizar la eficacia de las Contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y Núcleo Familiar se han llegado las siguientes conclusiones:

Los resultados de la presente investigación, han demostrado que las contravenciones para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y el núcleo familiar que se encuentran contempladas en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, han sido insuficientes en este tipo de violencia contra la mujer, que se caracteriza por ser de naturaleza leve, pero que se ha demostrado que si no se coloca lo correctivos en este tipo de situaciones, los agresores evolucionan en el maltrato hacia la

mujer, por tal motivo se ha evidenciado la necesidad de aumentar las penas establecidas en este artículo.

Las estadísticas analizadas de la presente investigación demostraron que los mayores índices de violencia en contra de la mujer ocurren por delitos leves como maltrato que no implica incapacidad para la persona humillaciones maltrato psicológico y situaciones que no generan un daño inminente para la mujer pero este tipo de violencia es la más común en consecuencia existe la necesidad que el legislador ecuatoriano a los fines de evitar que se cometan estos actos y otros mucho más graves debe aumentar las penas que se encuentran contempladas en el código orgánico integral penal en relaciones a las contravenciones de violencia contra la mujer.

Por último se hace necesario que la Asamblea Nacional del Ecuador en su carácter de máximo ente legislativo establezca penas más severas para los delitos de contravención contra la mujer con el fin de que los agresores que cometan este tipo de contravenciones tengan el conocimiento que se enfrentarán a una pena importante ya que se ha podido evidenciar que las penas tan leves que existen en la actualidad han hecho que se reincidan nuevamente en este tipo de delito y lo peor que se siga cometiendo la violencia contra la mujer y ésta evolucione pudiendo colocar en riesgo la integridad física la salud y la vida de la mujer.

Referencias

Alonso, J. (2020). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention, 15*(03), 44-72. Recuperado el 08 de 01 de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002

Barragan, N. (2021). *Violencia de genero conta las mujeres.* Ambato: Universidad Tecnica de Ambato.

Bonino, L. (2018). *Hombre y violencia de género más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo.* Madrid: Ministerio de igualdad.

Botias, A. (2019). *La lucha contra la violencia de género.* Madrid: Circulo Rojo.

Buela, G. (2019). *Violencia de género.* Madrid: Biblioteca nueva.

Caicedo, J. (2022). *Violencia de género en el nucleo familiar.* Quito: UCE.

Castro, R. (2019). *Desmontando la violencia de género.* Barcelona: Con igualdad.

Cuervo, M. (2020). Descripción y caracterización del ciclo de violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis psicológica, 8*(1), 80-88.

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (24 de 11 de 2023). *https://www.ecuadorencifras.gob.ec*.

Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-y-unfpa-analizaron-cifras-de-violencia-contra-la-mujer/

INEC. (2023). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género Contra la Mujer.* Quito: INEC.

Lagarde, M. (2019). *El feminismo en mi vida.* México: Mujeres DF.

Medina, G. (2019). *Violencia de género y violencia domestica.* Buenos Aires: Rubinzal.

Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Índice de Género a Nivel País.* Quito:

ONU.

Perez, J. (2021). *Violencia de género.* La coruña: Grupo 5.

Peyrú, G. (2020). *Mujeres en riesgo catalizadoras de la violencia de género.* Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.

Quitana, Y. (2020). *La violencia de género contra las mujeres del Ecuador.* Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Segato, R. (2019). *La guerra contra las mujeres.* Buenos Aires: Prometeo libros.

Uson , C. (2019). *Violencia de género.* México: La nueva.